

54#

D... PUBLICO para ser consultado
en la Dirección de Digesto
Municipal Archivo y Biblioteca.

DECRETO N°

0692

NEUQUEN,

13 ABR 1993

V I S T O:

La Orden N° 662-M-92, de la Dirección Sumarios Administrativos, caratulado: "ROCCO MANUEL Y OTROS s/ INASISTENCIAS SIN JUSTIFICAR" y la Actuación Administrativa Simple Orden N° 2199-M-92 MESE.; y

CONSIDERANDO:

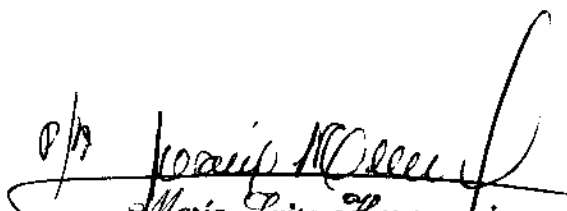
Que por Decreto N° 0880/92 se dispuso la instrucción del / Sumario Administrativo tendiente a esclarecer las anomalías denunciadas por el señor Director General de Deportes de la Secretaría de Acciones Comunitarias, referente a las inasistencias producidas por integrantes del Cuerpo de Guardavidas, en su desempeño en los Centros de Educación Física N°1 y de Residentes Santafesinos y se suspenda preventivamente por el término que dure la Instrucción Sumarial hasta un máximo 7 de noventa (90) días a los agentes MANUEL ROCCO L.P. N° 5530/0, LUIS // GALVEZ L.P. N° 5526/0, CARLOS PEREZ L.P. N° 5538/0 y DOMINGO RENATO LOPEZ L.P. N° 5708/0;

Que a fs. R-104/106 surgen las conclusiones sumariales arribadas por la Dirección de Sumarios Administrativos expresando que analizado caso por caso considera en primer término que las suspensiones a-7 aplicadas por noventa (90) días, las que fueron apeladas por los imputados, se les dió lugar a las mismas, quedando sin efecto tal medida; haciendo notar que, con excepción del agente DOMINGO RENATO LOPEZ, que registra treinta y dos (32) días de suspensión y dos (2) sanciones leves/más, lo sigue MANUEL FRANCISCO ROCCO, con tres (3) días de suspensión / y un (1) llamado de atención, luego LUIS ALBERTO GALVEZ un (1) llamado de atención y por último JUAN CARLOS PEREZ, no registra antecedentes. / El accionar de éste agente en lo que respecta al trabajo, las faltas // que se le imputaron, le fueron descontadas en su oportunidad de los haberes de mayo, junio y julio y solamente es de observar la mala contestación dada a la Coordinadora SANDRA WALTER, al dar una respuesta fuera de lugar, pero ante la carencia de antecedentes en cinco años de servicio, daría a juicio de la instrucción, efectuarle una amonestación (Artículo 126°), inc.c) del Estatuto para el Personal Municipal);

Que en lo que respecta al agente LUIS ALBERTO GALVEZ, se / llega a la conclusión que si bien se informa de faltas cometidas en el / servicio de acuerdo a lo comunicado por la Dirección General de Administración de Personal, el nombrado no registra antecedentes en tal sentido; por lo que estaría contemplado en el Artículo 4°) del Código de Procedimiento Penal y Correccional (la duda);

Que al declarar el agente MANUEL FRANCISCO ROCCO, alega // que en las fechas que se le imputan como faltas, justifica con la documentación presentada, haber estado de vacaciones y radicado en la ciudad de Neuquén.

///...2°


Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO



///...

dad de Figüra, provincia de Buenos Aires, por lo que el sólo hecho de // acusación sin pruebas suficientes no es a juicio del Instructor, mérito para aplicar sanción disciplinaria alguna al mencionado agente;

Que el agente Domingo Renato Lopez, quien está acusado de marcar/ su tarjeta para luego retirarse y volver cuando es hora de salida, lo que ha sido improbable, y al declarar los testigos ofrecidos por el nombrado, ellos son: Oscar Eduardo PEREZ, Fernando MARTINEZ y Jorge BARRERA, éstos lo hacen en una forma favorable al imputado, quien niega los cargos en su contra, agregando que jamás a hecho abandono del servicio;

Que las acusaciones que se hacen al nombrado agente López, si/ bien están fundamentadas, carecen de pruebas para tomarlas como valaderas a los efectos de ser pasible a sanción alguna, pues si bien registra malos an tecedentes con anterioridad y los cuales han sido sancionados, en el presen te caso la Instrucción considera, no haber méritos para hacer pasible al // nombrado de sanción disciplinaria alguna;

Que además dicha Instrucción acota que, las faltas que se de nuncian como tales y en todos los casos, las pruebas que se dicen acumula bles y que han sido elevadas a la Superioridad, ninguna de ellas se encuen tran en los legajos de cada uno de los causantes, según el informe produci do por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 19 vta.;

Que a fs. 107 se expide el Asesor Legal Dr. Angel Adrián // Quirinali de la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 752/92, enten diendo que el sumario administrativo instruido fue sustanciado conforme a derecho; sugiriendo que el Secretario del área emita opinión sobre las con clusiones sumariales arribadas, para el posterior dictado de la norma le-// gal;

Que a fs. 109 por Nota N° 879/92 se pronuncia el ex-Director / General de Deportes, Dn. Rolando Onofre Suarez compartiendo las conclusio nes arribadas por la Dirección de Sumarios Administrativos; criterio éste / avalado por el titular de la Secretaría de Acciones Comunitarias y Asuntos/ Vecinales;

Que a fs. 109 vta. se expide la Secretaría Ejecutiva disponien do el dictado de la norma legal de acuerdo a las conclusiones obrantes a fs. 104/106;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1°) DESE por concluido el Sumario Administrativo dispuesto por De-
- - - - - creto N° 0880 de fecha 22 de junio de 1992, a fin de detectar
las anomalías producidas por inasistencias de integrantes del Cuerpo de
///...3°

9/10

A/C. DIRECCION DE DEFRACHO

///...

Guardavidas de los Centros de Educación Física N° 1 y de Residentes Santafesinos; SANCIONANDOSE al agente JUAN CARLOS PEREZ, L.P. N° 5538/0, con una 7 AMONESTACION (Artículo 126° inciso c) del Estatuto para el Personal Municipal); no habiéndose encontrado méritos suficientes para hacer pasible de // sanción disciplinaria alguna a los demás agentes involucrados en el presente sumario, en un todo de acuerdo a las Conclusiones Sumariales obrantes a/ fs. 104/106 de la Orden N° 662-M-92.-

Artículo 2°) Por la Dirección General de Administración de Personal, notí-
- - - - - fíquese a los agentes involucrados de lo dispuesto precedente-
mente y déjese constancia en sus legajos personales.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria/
- - - - - de Hacienda y Presupuesto y los señores Secretarios Ejecutivo
y de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín /
- - - - - Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-



FDO) KLOOSTERMAN
GARRE
BAKKER
GARCIA

PA
José María
Marta Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO